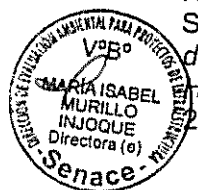




**Resolución Directoral
N° 009-2018-SENACE-JEF/DEIN**

Lima, 12 de enero de 2018

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 007-2017-SENACE-JEF/DEIN, sustentado en el Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ, ambos de fecha 9 de enero de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace) desaprobó la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión Pública “Creación de la trocha carrozable del tramo: Caserío de Tara - Antahurán Nuevo, distrito de Jangas - Huaraz - Ancash”, (ii) el Informe N° 012-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la DEIN Senace;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N°160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, se verifica que, los errores materiales obedecen a una equivocada transcripción en la denominación del proyecto de inversión pública en los extremos del Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ y en la Resolución Directoral N° 007-2018-SENACE-JEF/DEIN. No obstante, los errores evidenciados no alteran la evaluación realizada a la

solicitud de clasificación presentada, por lo cual se concluyó por las rectificaciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales que obedecen a una equivocada transcripción en los extremos del Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ y en la Resolución Directoral N° 007-2017-SENACE-JEF/DEIN, en los siguientes términos:

- a) En el Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ

Dice:

*"Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ
(...)"*

Debe decir:

*"Informe N° 012-2018-SENACE-JEF/DEIN
(...)"*

- b) En la Resolución Directoral N° 007-2017-SENACE-JEF/DEIN

Dice:

VISTOS: (...), (ii) el Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ de fecha 09 de enero del 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Debe decir:

VISTOS: (...), (ii) el Informe N° 012-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero del 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Dice:

(...)

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública *"Creación de la trocha carrozable del tramo: Caserío de Tara - Antahurán Nuevo, distrito de Jangas - Huaraz - Ancash"*, mediante el Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ de fecha 09 de enero del 2018 se concluyó desaprobando la referida solicitud;

Debe decir:

(...)

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública *"Creación de la trocha carrozable del tramo: Caserío de Tara - Antahurán Nuevo,*



distrito de Jangas - Huaraz - Ancash", mediante el Informe N° 012-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero del 2018 se concluyó desaprobando la referida solicitud;

Dice:

(...)

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública *"Creación de la trocha carrozable del tramo: Caserio de Tara - Antahurán Nuevo, distrito de Jangas - Huaraz - Ancash"*, presentada por la Asociación Civil Neoandina, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ de fecha 09 de enero del 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Debe decir:

(...)

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública *"Creación de la trocha carrozable del tramo: Caserio de Tara - Antahurán Nuevo, distrito de Jangas - Huaraz - Ancash"*, presentada por la Asociación Civil Neoandina, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 012-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero del 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Las especificaciones del Informe N° 00002-2018-SENACE-JEF/DEIN/WMUNOZ; así como de la Resolución Directoral N° 007-2018-SENACE-JEF/DEIN, que no fueron materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Anéxese la presente Resolución rectificatoria a la Resolución N° 007-2018-SENACE-JEF/DEIN, sustentada en el Informe N° 012-2018-SENACE-JEF-DEIN.

Artículo 4°.- Notificar a Asociación Civil Neoandina, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


María Isabel Murillo Injoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace